



02 ABR 2001

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION NUMERO 060

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL PREDIO VILLA PAZ COMO RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "

El Director General de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 10 del artículo 24 del Decreto 1124 de 1999 y en el artículo 5 del Decreto 1996 de 1999, y

CONSIDERANDO

- A. Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente como organismo gestor del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del Hombre con la naturaleza, en cuya estructura administrativa se encuentra la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales - UAESPNN, .
- B. Que el artículo 22 del Decreto 1124 de 1999 reorganizó a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales en los términos del literal j) del artículo 54 de la Ley 489 de 1998, como dependencia de carácter operativo, técnico y ejecutor del Ministerio del Medio Ambiente, con autonomía administrativa y financiera, encargada del manejo y administración del Sistema de Parques Nacionales Naturales.
- C. Que los artículos 109 y 110 de la ley 99 de 1993 establecieron las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro o Matrícula del Ministerio del Medio Ambiente.
- D. Que el numeral 10 del artículo 24 del Decreto 1124 de 1999 estableció que la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, dentro de sus atribuciones tendrá, entre otras, la función de velar por la elaboración y mantenimiento del registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.
- E. Que el artículo 5° del Decreto 1996 de 1999 dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Ministerio del Medio Ambiente.
- F. Que el 10 de octubre de 2000, el Señor **JACK ZELING ROTLEWICH COHEN** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.343.736 de Bogotá, envió oficio al Ministerio del Medio Ambiente - UAESPNN, en el que manifiesta su interés por registrar el predio denominado Villa Paz, localizado en la Vereda Herreras, Municipio de Choachí, Departamento de Cundinamarca, con matrícula inmobiliaria No. 152-42282 de su propiedad, como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

- G. Que el señor **JACK ZELING ROTLEWICH COHEN** envió los siguientes documentos: a) Formulario de Solicitud de Registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil debidamente diligenciado, b) Certificado de Tradición y Libertad del Predio denominado Villa Paz, c) Poder otorgado al señor **OSCAR IZQUIERDO GOMEZ** a fin de que por su intermedio se realizaran los trámites respectivos para el Registro de su propiedad como RNSC, d) Copia de la Escritura Pública, e) Copia Resolución aclaratoria de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en la cual corrige la Escritura del respectivo predio, Documentos a los cuales se les dió el aval jurídico, para continuar con los trámites del registro,
- H. Que el 12 de Enero de 2001, la Subdirección de Gestión de la UAESPNN, mediante oficio dirigido al Director General de la CAR y al Alcalde del Municipio de Choachí, Cundinamarca, remite aviso por medio del cual el **JACK ZELING ROTLEWICH COHEN** solicitó el registro del Predio Villa Paz como Reserva Natural de la Sociedad Civil a fin de que sea publicado en sitio visible de las entidades que representan, para dar cumplimiento al artículo 7 inciso 3 del Decreto 1996 de 1999.
- I. Que el peticionario remite el 31 de enero del 2001 copia de la certificación que la Corporación Colombiana Internacional otorga al Centro de Investigaciones y Asesorías Agroindustriales de la Universidad Jorge Tadeo Lozano, que certifica los productos ecológicos, entre ellos, los producidos en la finca del señor **JACK ZELING ROTLEWICH COHEN**.
- J. Que se ha sido considerado al momento de elaborar el concepto favorable a favor de la Reserva Natural Privada Villa Paz, la caracterización que realizara la Bióloga de la Subdirección de Gestión y de dos pasantes de la Universidad de la Salle, de fecha 25 de enero del 2001.
- K. Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. REGISTRAR como Reserva Natural de la Sociedad Civil el predio denominado **Villa Paz**, localizado en la Vereda Herreras, Municipio de Choachí, Departamento de Cundinamarca, con matrícula inmobiliaria No. 152-42282 de su propiedad, como Reserva Natural de la Sociedad Civil de propiedad del Señor **JACK ZELING ROTLEWICH COHEN** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.343.738 de Bogotá.

ARTICULO SEGUNDO: Acoger la zonificación propuesta por el propietario del predio Villa Paz, ubicado en el Municipio de Choachí, Veredas Herreras, con una extensión de 36.7754, que se solicita declarar como Reserva Natural de la Sociedad Civil, la cual fue avalada por el concepto técnico RNSC-006 de la Subdirección de Gestión de la UAESPNN, así:

- **Zona de Conservación:** Área de aproximadamente 13,5 hectáreas ocupada por bosque maduro ubicado en terreno de altas pendientes hacia el límite occidental de la Reserva, un parche de bosque secundario avanzado, sitio por el que drena una red de acequias que más abajo se unen en la Quebrada El Uval. Parches pequeños de bosque secundario temprano con árboles aislados de bosque primario.
- **Zona de Amortiguación.** Aproximadamente 18,5 hectáreas caracterizadas por ser una zona de regeneración natural con enriquecimiento de especies nativas y una especie introducida (Acacia Japónica).
- **Zona de Agrosistemas:** Área de aproximadamente 4 hectáreas, ocupada actualmente con cultivos agrícolas sostenibles y una pequeña área para producción de truchas. También se incluye en esta zona las áreas destinadas a potreros para la producción de pastos para el pastoreo de ganado vacuno. Hacia el sur oriente del predio hay un pequeño parche de eucaliptos que se incluirá en esta zona.

- **Zona de Uso Intensivo e Infraestructura:** Área de 0,7 hectáreas ocupada por la infraestructura habitacional (1 casa, 2 cabañas pequeñas, jacuzzi, vivero, varios tanques pequeños, tanque grande (piscina) y un garaje (en construcción).
- **PARÁGRAFO.** Cualquier modificación a la zonificación acogida requerirá ser avalada por la Subdirección de Gestión de la UAESPNN a través de un acto administrativo modificador de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Definir como usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil Villa Paz, los siguientes:

- Las que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas presentes en la Reserva, que permita, entre otros, garantizar a largo plazo la permanencia de la cobertura boscosa que hace posible la existencia de la Red de Acequias que dan origen a la Quebrada el Uval.
- Las que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de especies de fauna y/o flora nativa
- Desarrollo de sistemas productivos sostenibles.
- Las actividades de educación ambiental, recreación y ecoturismo
- Formación y capacitación técnica profesional en disciplinas relacionadas con el Medio Ambiente, la producción agropecuaria sostenible y el desarrollo regional.


Parágrafo. Se recomienda continuar las actividades de reforestación exclusivamente con especies nativas.

ARTICULO CUARTO. PROCEDASE de conformidad con lo establecido en el Artículo 8º numeral 6º del Decreto 1996 de 1999, referido al envío de copias al Departamento Nacional de Planeación, Gobernador de Cundinamarca, Alcalde de Choachí (Cund) y a la Autoridad Ambiental Con jurisdicción en el predio registrado.

ARTICULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y su publicación se entenderá surtida con el pago de los derechos correspondientes en la Gaceta Oficial Ambiental a cargo del titular de la reserva.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dada, en Bogotá, D.C., a los


JUAN CARLOS RIASCOS DE LA PEÑA
DIRECTOR GENERAL
UAESPNN